



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe División Despacho General
U. N. S. L.

SAN LUIS, - 3 JUN 2008

VISTO:

El Expte. N° C-1-211/08, donde obran las actuaciones vinculadas al Convenio Marco suscripto entre el Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis y la Universidad Nacional de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio Marco tiene por objetivo llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que se desarrollan actividades.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/03 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Convenio Marco N° 599 suscripto entre la Universidad Nacional de San Luis y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis, de fecha 10 abril de 2008 con una duración de tres (3) años a partir de la fecha de la firma y atento a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN R N°:

445

Oscar Guillermo Segura
Jefe División Despacho General
U. N. S. L.

Lic. NELLY ESTHER MAINES
Vice Rectora
U. N. S. L.

4452 RESOLUCIÓN R. N. N° 437/08



Universidad Nacional de San Luis

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA N° 599
entre la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
y el
COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Entre la **Universidad Nacional de San Luis** representada en este acto por su Rector, Dr. José Luis Riccardo, DNI N° 14.653.357 en adelante la **UNSL** y el **Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis** en adelante el **Colegio**, representado en este acto por su Presidente Dr. Guillermo Marcelino Joaquín Belgrano Rawson, DNI N° 10.304.858 acuerdan firmar este convenio con el objetivo de realizar actividades sujetas a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNSL y el Colegio, llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos, creación y aplicación de nuevas tecnologías y emprendimientos en todos los campos en que desarrollan sus actividades.-

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos a la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como Anexos.-

TERCERA: La Universidad y el Colegio, podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, el personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.-

CUARTA: El presente Convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en convenios particulares que se acuerden.-

QUINTA: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguno, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuvieran principio de ejecución.-



Universidad Nacional de San Luis

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de tres años, a partir de la firma, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de cuatro meses por medio fehaciente.-

SEPTIMA: A todos los efectos del presente Convenio las partes constituyen domicilio: la Universidad Nacional de San Luis, en Avenida Ejército de Los Andes N° 950 (D5700HHW) de San Luis; y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis, en el Edificio "Tomás Jofré", de calles 9 de Julio y Colón, 2º piso (D5700AVH) de San Luis.-

OCTAVA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.-

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula séptima de este Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, a los diez días del mes de abril del año dos mil ocho.-

